

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la noche de ayer para la ciudad de San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

CIRCULAR

Estando dispuesto por el art. 3.º adicional de la nueva Ley de caza de 16 de Mayo del corriente año que un ejemplar de la misma esté colocado constantemente en sitio muy visible en los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Comandancias, Puestos de la Guardia civil y Estaciones de ferrocarriles, bajo la responsabilidad de las Autoridades y Jefes de Estación, y teniendo conocimiento este Gobierno de mi cargo que algunos Alcaldes de esta provincia no han dado cumplimiento á dicha disposición, he dispuesto prevenirlos por medio de la presente circular que si no proceden inmediatamente á fijar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento el ejemplar de la Ley de que se deja hecho mérito les exigirá la debida responsabilidad por la falta de cumplimiento de este servicio.

Madrid 30 de Junio de 1902.—El Gobernador, Barroso.

434.—444.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 2 de Junio de 1902

Señores que asistieron: Pérez Royo, Camiña, Hevia, Baños, Cortina, y Castillo (Vicepresidente). Abierta la sesión á las nueve en punto bajo la presidencia del señor D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior. Acto seguido la Comisión procedió á resolver las incidencias de quintas

del actual reemplazo y revisión de los años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1902

Latina

Núm. 192.—José María Romar Martoto.—Soldado por haber resultado útil.

263.—Miguel Moyer Albo.—Inútil. Excluído temporalmente.

Palacio

Núm. 30.—Antonio Soria Jiménez.—Soldado por haber resultado útil.

52.—Fernando Martínez Rodríguez.—Inútil. Excluído temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1901

Hospicio

Núm. 256.—Julián Miguel González.—Talla: 1'542 mm. Continúa excluído temporalmente.

300.—Manuel Rodríguez Torres.—Talla: 1'510 mm. Continúa excluído temporalmente.

San Fernando

Núm. 5.—Salustiano Madrid Escribano.—Inútil. Excluído temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1899

Buenavista

Núm. 54.—Miguel Muñoz Blanco.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluído temporalmente.

174.—Carlos Martínez Jiménez.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluído temporalmente.

San Fernando

Núm. 6.—José Heras Requena.—Talla: 1'531 mm. Continúa excluído temporalmente.

Reemplazo de 1899

Hospicio

Núm. 1.—Antonio Carretero Expósito.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Antonio Gómez Rivera.—Talla: 1'537 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Joaquín Umbert Cruells.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las

tres revisiones que previene la Ley.

11.—Francisco Martín Cerezo.—Talla: 1'534 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

13.—José García Fernández.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

17.—Juan Muñoz Fernández.—Pendiente.

19.—Hipólito Abela Lahoz.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

20.—Ruperto de Alós Expósito.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

24.—Antonio Folgueira Basanta.—Pendiente.

28.—Alvaro Garríguez Darés.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

31.—Adelaido Fernández Manzanares.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

34.—José Aguado Quiñones.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

43.—Ramón Román Burgos.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

48.—Manuel Estévez Peinado.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

65.—Leoncio Cristóbal y Cristóbal.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

66.—Antonio Romero Madariaga.—Soldado por haber cesado la excepción.

68.—Ignacio Tomás Ferro Palenzuela.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

72.—Marcelino Blanco Carneros.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

75.—Joaquín López Hernández.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

76.—Carlos Díaz Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

77.—Justo Rodríguez Vázquez.—Talla: 1'522 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

79.—Francisco Díez Moreno.—Talla: 1'539 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

87.—Félix Díaz Barrios.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

88.—Ceferino Cabrero Carantoña.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

89.—Segundo Martín Moreno.—Talla: 1'542 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

93.—Atanasio Espinosa Cañiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

95.—Julio Delofen García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

103.—Federico Cocat González.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

112.—Luis Bausells Robledo.—Pendiente.

118.—Dámaso Romero Alonso.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

119.—José Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

125.—Marcelino Herranz Ramos.—Pendiente.

127.—Justo González Morán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

128.—Andrés Ortiz Cano.—Soldado por haber cesado la excepción y resultado útil.

137.—Antonio Sendra Alvarez de los Corrales.—Util condicional.

140.—José Notario Blasco.—Talla: 1'526 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

143.—José Sánchez Alameda.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las

tres revisiones que previene la Ley.
148.—José Hervás Asenjo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

149.—Blás Sicilia Notario.—Pendiente.

150.—Angel San Juan de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

153.—Juan Ortiz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

164.—Isidro Cardo Morán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

169.—Enrique Cerrada Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

174.—Serafín Olmeda Monge.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

175.—Miguel Collado Bezanilla.—Pendiente.

176.—Eduardo Rodríguez Flores.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

184.—Lucio Merinero Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

185.—Julio Galiano Martín.—Pendiente.

194.—Lucas Salinero García.—Talla: 1'538 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

198.—Vicente Fernández de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

204.—Ricardo Sanz del Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

207.—Pablo Medrano Camino.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

209.—Francisco Aguado Muñoz.—Pendiente.

225.—Julio Ferrer Leal.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

227.—Antonio Ricarte López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

231.—Francisco de la Carrera Montero.—Soldado por haber cesado la excepción.

233.—Julio Barragán Bruguera.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

236.—Restituto Fernández Gutiérrez.—Talla: 1'528 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

237.—Emilio González Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

240.—Manuel Quiza Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

241.—Eusebio Cobo Santamaría.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

plió las tres revisiones que previene la Ley.

247.—Arturo de la Vega Duque Estrada.—Soldado por haber cesado la excepción.

249.—Ramón de Diago Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

259.—César Hernández Camacho.—Soldado por haber cesado la excepción.

260.—Mariano Torralba Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

276.—Hermenegildo Gómez Ruiz.—Talla: 1'526 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

288.—Lucio Casielles Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

289.—Julían Arranz Salmerón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

293.—Manuel Rodríguez López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

303.—Angel Perpiñá Teba.—Pendiente.

304.—Francisco Nieto Nogales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

323.—Rafael Veraza Souve.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

325.—Eusebio Martín Mendoza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

333.—Juan Arnanz Casado.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

339.—Francisco Conill García.—Talla: 1'534 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

351.—José Serrano García.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

372.—Bernardo Plana Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

373.—José González Manzano.—Talla: 1'537 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

380.—José Sánchez Domingo.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

381.—Abelino Ogando Valbuena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

383.—Sebastián Granados Manzano.—Pendiente.

384.—Ventura Iturribarria Carro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

388.—Rafael Muro Escribano.—Talla: 1'544 mm. Excluido temporalmente.

412.—Fermín Cecilia Sastre.—Talla: 1'544 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

417.—Francisco Lupe Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

tres revisiones que previene la Ley.

Remitir al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, según previene el art. 136 de la Ley, los recursos promovidos por los mozos Felipe García González, Manuel Suárez Campo Geyúndez y Adrián Casimiro Sánchez Manzanares, sorteados los dos primeros en la Universidad y el último en el pueblo de Belmonte de Tajo para el actual reemplazo, contra los acuerdos de esta Comisión que les declaró soldados.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levanta la sesión.—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

419.—60.

Ayuntamientos

Alpedrete

El día 21 del actual ha desaparecido del prado titulado «La Cantera», donde se la tenía pastando, una yegua de la pertenencia del vecino de esta villa Hermenegildo Guillén, cuyas señas á continuación se expresan, ignorándose si ha sido hurtada ó extraviada, por lo cual se anuncia, rogando tanto á los particulares cuanto á las Autoridades civiles y militares y Guardia civil que si dicha caballería fuere habida me lo comuniquen á fin de hacerlo saber á su dueño para que pase á recogerla y pagar los gastos con lo demás que proceda.

Señas

Yegua roja, con horquilla en la oreja derecha y espuntada la izquierda, ojo izquierdo garzo, edad tres años, alzada unas seis cuartas y una estrella en la frente.

Alpedrete 24 de Junio de 1902.—El Alcalde, Vicente Balandrón.

433.—438.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Negociado de territorial

Repartos adicionales para gastos de enseñanza y de extinción de la langosta

Se previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que aún no han dado cumplimiento al mencionado servicio, que de no ingresar los documentos en esta oficina en término de quinto día, se impondrá una multa de 25 pesetas, con la cual, por el presente, quedan conminados.

Madrid 30 de Junio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, José R. Sedano.

434.—457.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial y demás impuestos

Segundo trimestre de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona de Alcalá de Henares y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 30 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

434.—459.

Contribución industrial accidental

Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

434.—460.

Por la Agencia ejecutiva de la cuarta zona de esta capital y en expediente que se sigue contra deudores por el impuesto de derechos reales, se ha dictado la siguiente

Providencia: De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100, á más del 5 por 100 decretado por la Tesorería de Hacienda, á los contribuyentes por el impuesto de derechos reales que se expresan á continuación. Notifíquese esta providencia haciéndoles saber que si en el plazo de veinticuatro horas no verifican el ingreso

del débito principal y demoras y satisfacen en esta Agencia los recargos de apremio y costas de los expedientes se procederá al embargo y venta de los bienes de los deudores.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores que á continuación se expresan, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de instrucción.

| Número de la liquidación | NOMBRES | CONCEPTO | Importe Pts. Cts. |
|--------------------------|---------------------------------|---------------|----------------------|
| 5.295 | D.ª Marina Polanco..... | Multa..... | 592 69 |
| 5.798 | D. Braulio Martínez Bodega..... | Herencia..... | 603 89 |
| 14.484 | D. Rafael Porsé..... | Idem..... | 283 78 |

Madrid 24 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, P. A., Santiago Benito.

434.—458.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Fernando de la Lota y García, Comandante del regimiento Ligero de artillería, 4.º de Campaña, y Juez instructor de un interrogatorio procedente de la Plaza de Barcelona, para ser evacuado en la persona del paisano D. José Casildo Arribas.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á D. José Casildo Arribas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, calle del Pacífico, 40, con el fin de prestar declaración, pues así está acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1902.—Fernando de la Lota.

434.—456.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en veintitrés del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en autos ejecutivos promovidos por D. Ventura Marián y otros, contra los herederos de doña Cecilia Rodríguez Carrasco, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Julio próximo, á las diez de su mañana, una participación de sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesetas veinticinco céntimos en el valor total importante setenta y dos mil ciento dos pesetas ochenta céntimos, ó sea ochenta y siete enteros con veinte céntimos por ciento de la casa situada en esta corte, calle de Valverde, números veintiséis antiguo y veintinueve moderno de la manzana trescientas cincuenta y siete, por el precio de sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesetas veinticinco céntimos; debiendo advertir á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, hecha la mencionada rebaja del veinticinco por ciento de la expresada tasación; que para tomar parte en la su-

basta se ha de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de las repetidas sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, y que los títulos de propiedad de la finca se hallan en la actualidad en la oficina liquidadora de Derechos reales, y que tan pronto como se presenten al Juzgado se pondrán de manifiesto en la Escribanía del Actuario. Todo lo que se hace saber al público por medio del presente edicto á los efectos oportunos.

Madrid veinticuatro de Junio de mil novecientos dos.—V.º B.º=Ortega Morejón.—El Actuario, Ricardo Gómez.

96.—P.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cecilia Aznar Celimendi, natural de Cervera (Lérida), hija de Ramón, de veintidós años, viuda de Luis Donis, cuya familia reside en Pasajes (San Sebastián), y que se hallaba sirviendo en calidad de doncella en casa de D. Pascual Manuel Pastor y Pastor, calle de Fuencarral, núm. 45, piso segundo, en esta corte, de donde desapareció en la tarde del día 22 de Junio próximo pasado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de todas las provincias, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma se sigue por robo y asesinato cometido en la persona de D. Pascual Manuel Pastor y Pastor; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de unos veintidós años, alta de estatura, rubia, ojos claros, mirada oblicua, y viste falda y blusa negras y mantilla, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres de esta corte; previniendo á todos los ciudadanos españoles que se procederá contra el que la albergare ó ocultare por encubridor á exigirle la responsabilidad que determina el número 3.º del art. 16 del Código penal.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

434.—448.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Josefa Jiménez Manzano, natural de Madrid, hija de Manuel y de María, de diez y siete años de edad, soltera, prostituta, que tuvo su domicilio en la calle de la Paz, núm. 19, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto las diligencias acordadas por la Superioridad en causa contra la misma por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, color del rostro moreno, vestía falda azul y chaqueta negra, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en expresado Juzgado.

Madrid 27 de Junio de 1902.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Arturo Muñoz.

443.—441.

COLMENAR VIEJO

D. Matías Covarrubias Ariza, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Quintanilla Arrarz, de cuarenta años de edad, casado con Segunda de la Fuente, hijo de Francisco y Juliana, natural de Iscar, partido judicial de Olmedo, provincia de Valladolid, ambulante, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por robo frustrado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido del mencionado sujeto, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 25 de Junio de 1902.—Matías Covarrubias.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

Señas personales

Estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño obscuro, viste pantalón de verano á cuadros, chaleco de paño claro, chaquetón á rayas, blusa azul, alpargatas blancas cerradas y gorra negra.

433.—413.

SARRIA

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Manuel Sanz Pradedá, Juez accidental de instrucción de este partido, se cita en forma á Manuel Cela, vecino de la parroquia de San Martín de Oleiros, distrito de Lanco en este partido y provincia, que se dice residente en Madrid, cuya calle y número se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta oficial* y *Boletín* de esta provincia y la de Madrid, concurre ante este Juzgado á ser oído y responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por violación de Concepción Piñero Fernández, vecina de San Pedro de Seteventos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sarría 25 de Junio de 1902.—El Escribano, Julio Alvarez.

433.—414.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Tendero Picazo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1902.—V.º B.º=Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

423.—286.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Martina Bermejo Andrés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1902.—V.º B.º=Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

421.—152.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Constantino Boto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1902.—V.º B.º=Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

423.—287.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Pastor Fuente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica,

le parará el perjuicio á que haya lugar.
Madrid 10 de Junio de 1902.—V.º B.º=
Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.
423.—239.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Garof. López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1902.—V.º B.º=
Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.
423.—240.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Isabel Andrade González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1902.—V.º B.º=
Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.
423.—238.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Genoveva Pardo San Pedro y Dolores Fernández García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1902.—V.º B.º=
Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.
425.—330.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Froilán Cuesta Vaca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1902.—V.º B.º=
Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.
425.—328.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Valdés Rodríguez y Rosa Maroto Montero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1902.—V.º B.º=
Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.
423.—233.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez

municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Fernández García, que dijo vivir en la calle de Embajadores, núm. 11, principal, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 304 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Mayo de 1902.—V.º B.º=
A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.
413.—830.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Teresa, que dijo vivir en la calle de Santa Teresa, 14, y en la actualidad se ignora, para que en término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 608 que pende en este Juzgado por pesas faltas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Junio de 1902.—V.º B.º=
A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.
426.—355.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María Pantoja Hernández, que dijo vivir en la calle del Amparo, 32, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 620 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Junio de 1902.—V.º B.º=
A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.
426.—353.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuela Gómez y Micaela Pancorbo, que dijeron vivir en la calle de Pelayo, 10, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que las resultan en el juicio de faltas núm. 555 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibidas que, de no verificarlo, las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Junio de 1902.—V.º B.º=
A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.
426.—354.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Mínguez Resino, que dijo vivir en la calle de Luis Cabrera, núm. 1, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle

de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 572 que pende en este Juzgado por embriaguez; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Junio de 1902.—V.º B.º=
A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.
426.—350.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Agustina Escudero, que dijo vivir en la calle de los Artistas, 7, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 593 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Junio de 1902.—V.º B.º=
A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.
426.—351.

ALCALA DE HENARES

D. Marcelino Cortés y Solms, Juez municipal suplente de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Aquilino Jimeno Iglesias, natural y vecino de Quintanilla de Abajo, provincia de Valladolid, que ha estado cumpliendo condena en el penal de jóvenes de esta ciudad y del que salió con fecha 10 de Abril último, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 del próximo mes de Julio, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas que se sigue por lesiones que le fueron inferidas en el referido penal por el confinado Nicolás Fernández González; apercibiéndole que, de no comparecer en el día y hora señalados, se celebrará el acto en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Junio de 1902.—Marcelino Cortés.—Por su mandado, Francisco Maján.

433.—412.

LOECHES

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, dictada en los autos de juicio verbal civil en reclamación de pesetas por el demandante Joaquín Gil, contra el demandado Zocarrías Huerta, se saca á pública subasta el siguiente inmueble de la propiedad del expresado Huerta:

Una casa en esta población, calle del Amor de Dios, núm. 10, que linda á la derecha un callejón, izquierda Andrés Cámara y fondo Patricia Madrid; tasada en 1.250 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial, se señala el día 18 de Julio próximo, de once á doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación se hace preciso consignar sobre la Mesa del Juzgado el 5 por 100 en metálico de la tasación de la referida casa, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Loeches 23 de Junio de 1902.—El Juez municipal, Félix Torres.
433.—416.

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

batallón cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 4

Relación de los individuos que se hallan ajustados y pueden reclamar sus alcances los interesados, conforme dispone el art. 21 de la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (C. L., núm. 67).

Clases, nombres y naturaleza

Soldado.—Blas García Poveda, natural de Vallecas, provincia de Madrid.—Marchó con licencia ilimitada.

Burgos 6 de Junio de 1902.—V.º B.º=
El Coronel, Lubián.—El Comandante mayor, Aureliano Sanz.

430.—318.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL

DE LOS

servicios administrativo-militares

Debiendo procederse á la adquisición por medio de subasta pública de 4.000 bastidores de hierro para la cama de acuartelamiento modelo «Areba», con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 21 del actual (D. O., núm. 137), se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que se celebrará el día 8 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la Dirección de este establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Factorías militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello clase 11.ª, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 5.ª, en pliego cerrado y formulada por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subteniente mayor Director, Fernando Aramburu.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de 4.000 bastidores de hierro para la cama de acuartelamiento modelo «Areba», se compromete á facilitar dichos bastidores completos en la forma que previene el indicado pliego de condiciones por el precio de... pesetas... céntimos cada bastidor.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere) que acredite haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

(Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio de oferta han de ser en letra.)

434.—464.

Escuela Tipográfica del Hospicio.
189 Teléfono 189